



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2022-MDC

Cocachacra, 07 de Abril del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 00043-2022-DEMUNA-GPSDEL/MDC, Informe N° 00028-2022-GM-MDC, Memorándum N° 00077-2022-A-MDC, sobre designación de abogado verificador.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

El Artículo 84 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece es funciones específica exclusiva de las municipalidades distritales: 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

La DEMUNA es un servicio gratuito encargado de proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, brindando el servicio de conciliaciones en las materias de alimentos, Tenencia, Régimen de visitas.

La conciliación es un mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos familiares, sin necesidad de iniciar un juicio; en la que participa un tercero llamado conciliador, quien permite que las partes involucradas lleguen a un acuerdo de manera voluntaria, que satisfaga sus intereses, atendiendo al principio del interés superior del niño y dentro de lo que la Ley permite.

Qué es requisito, para que una Defensoría del Niño y del Adolescente sea autorizada a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución, que esta cuente con un abogado, que verifique la legalidad de las actas, según lo establece el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Con Informe N° 00043-2022-DEMUNA-GPSDEL/MDC, la Sub Gerente de DEMUNA, solicita la designación de un abogado verificador para el área de DEMUNA, mediante resolución de alcaldía, a fin de dar legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, el mismo que debe ser un abogado colegiado y habilitado.

Con Informe N° 00028-2022-GM-MDC, el Gerente Municipal solicita la designación mediante resolución de alcaldía a la Dra. Urquiza Valdivia Dilia Hildauro, como Abogado verificador y pueda cumplir con las normas legales vigentes en aspectos a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cocachacra. Pedido que es ratificado por el Alcalde mediante Memorándum N° 00077-2022-A-MDC.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

2201

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Dra. DILIA HILDAURA URQUIZO VALDIVIA, como abogado verificador del área de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Cocachacra, a fin de que de veracidad y legalidad a los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente resolución sea notificada a la persona designada.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y Órganos competentes realicen los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

